



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
 SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2.7.1431762.12

**ESQUEMA BÁSICO**

Número de Radicación: **SEPOU-1431762-DAPM-2017** Fecha de Expedición: Diciembre 04 de 2017  
 Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	<b>WILSTON DAVID DÍAZ TOBÓN</b>	CC/NIT:	<b>94392147</b>
Corregimiento:	<b>Pance</b>	Manzana:	<b>No Aplica</b>
Localización del predio:	<b>Ubicado entre los ejes coordenados E: 1056900 y E: 1058000; N: 856640 y N: 857660. Sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Cali.</b>	Lote:	<b>No Aplica</b>
Polígono Plano		Área (m²):	<b>362621.74</b>
Levantamiento Topográfico:	<b>EB5, 28...76, EB7, EB6, EB5.</b>		

Concepto Técnico Ambiental expedido por CVC No. 0711-064209-05-2015 de 18/dic/15.

**OBSERVACIONES**

1. **ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)**  
 Por este concepto, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, "Por el cual se adopta la revisión extraordinaria de contenido de largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali", no se hacen exigencias de cesión, ni adecuación por este concepto. Ya que el predio se encuentra localizado en una Zona Rural de Producción Sostenible del Municipio de Santiago de Cali.
2. **VÍAS PÚBLICAS (Cesión y Adecuación)**  
 Teniendo en cuenta la visita de inspección al terreno y el diseño vial adoptado en este sector del municipio y dado que el predio del presente estudio se encuentra en línea con la vía que lo delimita, no se hacen exigencias de cesión ni pavimentación por este concepto. Debe adecuar el andén sur de esta vía en longitud y proporción al frente del lote por este costado, siguiendo especificaciones de construcciones dadas por la Secretaria de Infraestructura del Municipio.
3. **SERVICIOS PÚBLICOS**  
 Para la aprobación de la respectiva licencia de parcelación, debe presentar copia de las autorizaciones que sustenten la forma en que se prestarán los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, o las autorizaciones y permisos ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en caso de autoabastecimiento y el pronunciamiento de la Superintendencia de Servicios Públicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 79 numeral 17 de la Ley 142 de 1994 y el artículo 3 de la Resolución 462 del 13 de julio 2017, del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio.
4. **OTRAS OBSERVACIONES**  
 Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.  
 Previo a la solicitud de alguna licencia ante una curaduría urbana, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la CVC y se debe dar cumplimiento a lo establecido en el oficio No. 0711-064209-05-2015 de diciembre 18 de 2015 suscrito por la CVC.  
 El 8% del predio se encuentra localizado en bosques y guaduales actuales. Se deben seguir las indicaciones establecidas en el Artículo 77, "Suelos de Protección Forestal".  
 Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar el correspondiente recibo oficial del Impuesto de Delineación Urbana con base al

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.



**MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN  
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2.7.1431762.12

área de construcción, conforme lo establece el Acuerdo 321 de diciembre 30 de 2.011 y el Decreto Extraordinario 0259 de mayo 6 del 2015 y presentarlo debidamente cancelado.  
Los profesionales de la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.  
La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.

**EMILIO OSPINA PERLAZA**  
Contratista

**ELENA LONDOÑO GOMEZ**  
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyecto: Emilio Ospina Perlaza. Contratista.  
Copia: Folder Radicado 1431762-2017  
Plano de Ref.: 2'C

MAYO 10 DE 2018

RECIBIDO

WILSTON DAVID DIAZ T.

Wilston D. Diaz T.

Este oficio y su correspondiente plano de esquema básico solo corresponde a una información técnica referida al predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado, lo cual no implica pronunciamiento sobre sus linderos, ni sobre la titularidad del derecho de dominio, su posesión o tenencia, ni constituye prueba de propiedad. (Artículo 3 Decreto Nacional 1319 de 1993). Así mismo no reconoce ni otorga derechos de construcción y desarrollo ni reconoce construcciones existentes, por lo tanto, no decide definitivamente sobre la actuación administrativa, no autoriza la división y venta del predio por lotes, lo cual solo se obtiene con la aprobación la respectiva licencia urbanística, ante una de las curadurías del municipio de Santiago de Cali en caso de ser factible su desarrollo. Este documento solo tendrá validez junto con su correspondiente plano de esquema básico y tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su fecha de expedición.

4132.3.5.2.7.1431762.12

Página 2 de 2